

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
97/2010-J DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACION PRESENTADA POR
CAROLINA CRUZ SANTIAGO.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veintiséis de octubre de dos mil diez, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el **Folio SSAI/00534310** y **SSAI/00534410**, la C. CAROLINA CRUZ SANTIAGO, solicitó en la modalidad de correo electrónico lo siguiente:

1.- La versión taquigráfica, estenográfica y/o mecanográfica de las sesiones privadas relativas a la Controversia Constitucional 54/2009 Pleno.

2.- Acta de la sesión en donde haya sido aprobada dicha Controversia.

II. El veintisiete de octubre del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó procedentes las solicitudes presentada, acordó la acumulación correspondiente, se abrió el expediente **DGD/UE-J/768/2010**, con base en el artículo 31 del Reglamento de referencia. Así mismo, se dispuso el envío del oficio **DGD/UE/2270/2010**, dirigido al Secretario General de Acuerdos, solicitándole verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo de conformidad con el artículo 28 del ordenamiento en cita.

III. Mediante oficio **SGA/E/216/2010**, de cuatro de noviembre de dos mil diez, el Secretario General de Acuerdos, informó:

“... 1.- Esta Secretaría General de Acuerdos, tiene bajo su resguardo la información consistente en: 1.1. el acta de la

sesión privada del Tribunal Pleno número 23 de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, en la que se resuelve si se publica en Internet el Proyecto relativo a la Controversia Constitucional con número 54/2009, promovida por el Gobernador del Estado de Jalisco en contra del Poder Ejecutivo Federal por la modificación a la NOM-190-SSA1-1999.

1.2 El acta de la Sesión Pública Ordinaria número 61 de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, en la que se resolvió la Controversia Constitucional 54/2009.

2. Atendiendo a lo previsto en el artículo 46 párrafo tercero del Acuerdo General aludido, las actas correspondientes a todas las sesiones celebradas por cualquier órgano colegiado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son públicas y podrá accederse a ellas en la respectiva versión pública.

3. Teniendo en cuenta la modalidad solicitada las versiones públicas de las actas de las sesiones privada número 23 y pública número 81 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes citada, se han remitido a través de los correos electrónicos anotados; en la inteligencia de que a manera de orientación se hace del conocimiento del solicitante que el análisis de la referida Controversia Constitucional 54/2009, también consta en las actas de las sesiones públicas ordinarias números 57, 58, 59 y 60, de fechas dieciocho, veinte veinticuatro y veinticinco, todas ellas de mayo de dos mil diez, respectivamente.”

IV. El doce de noviembre de dos mil diez, el Coordinador Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez recibido el informe del área requerida y debidamente integrado el expediente DGD/UE-J/768/2010, lo remitió al Secretario del Comité para que lo turnara al correspondiente integrante para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, lo cual se realizó en proveído de dieciséis de este mismo mes y año, al Oficial Mayor. Además, debido a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, mediante proveído de esa misma fecha, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los numerales 15, 30, párrafo segundo y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la

Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por CAROLINA CRUZ SANTIAGO.

II. Del informe rendido por el Secretario General de Acuerdos, se advierte que pone a disposición de la peticionaria en la modalidad de correo electrónico, por conducto de la Unidad de Enlace las versiones públicas de las actas de la sesión privada del Tribunal Pleno número de veintiséis de abril de dos mil diez, en la que se resuelve si se publica en Internet el Proyecto relativo a la Controversia Constitucional con número 54/2009, promovida por el Gobernador del Estado de Jalisco en contra del Poder Ejecutivo Federal por la modificación a la NOM-190-SSA1-1999, y de la sesión pública de veintisiete de mayo de dos mil diez, en la que el Tribunal Pleno resolvió la Controversia Constitucional 54/2009, lo anterior conforme a la solicitud de acceso.

En consecuencia este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 fracciones IV y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, determina que en el presente caso debe confirmarse el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos de éste Alto Tribunal y requerir a la Unidad de Enlace poner a disposición la información por correo electrónico, señalada como preferente por la solicitante.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

UNICO.- Se concede acceso a la versión pública de la información solicitada por Carolina Cruz Santiago y se confirma el informe del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en los términos de la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Secretaría General de Acuerdos de éste Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de primero de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de dos votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, quien se hace cargo del engrose y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Voto en contra del Oficial Mayor, en su carácter de ponente, quien se reserva su derecho de formular voto particular. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, por encontrarse desempeñando comisión oficial. Firman la Presidenta, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA Y ENCARGADA DEL
ENGROSE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**